



Vº Bº	
Abogado Redactor	
CAM	

DECLARA ABIERTA CUOTA DEL MERLUZA COMÚN SECTOR ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, DE SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCA ARTESANAL ARMADORES BUZOS MARISCADORES RECOLECTORES DE ORILLA Y ACTIVIDADES CONEXAS CALETA COBQUECURA, RSU 08.02.0176.

RES. EX. Nº **668**/

TALCAHUANO, 20 de abril de 2020

VISTO: Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas Nº 10 de fecha 20 de diciembre de 2020; la Resolución Nº 4, de fecha 7 de enero de 2020, modificada por la Resolución Nº 978 de 14 de abril de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución 667 de 17 de abril de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta Nº 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.



Que, la Resolución Exenta N° 4 de fecha 7 de enero de 2020, modificada por la Resolución N° 978 de 14 de abril de 2020 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza Común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas por Sindicato de Trabajadores Independientes Pesca Artesanal Armadores Buzos Mariscadores Recolectores de Orilla y Actividades Conexas Caleta Cobquecura, RSU 08.02.0176, en el periodo febrero - junio 2020, mientras que, la Resolución N° 667 de fecha 17 de abril de 2020 citado en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para el Sindicato de Trabajadores Independientes Pesca Artesanal Armadores Buzos Mariscadores Recolectores de Orilla y Actividades Conexas Caleta Cobquecura, RSU 08.02.0176 antes señalado, en el periodo febrero - junio 2020.

Que, de conformidad con una posterior revisión de los antecedentes extractivos (imputaciones), ha resultado un remante para ser extraído en el periodo febrero - junio 2020 de dicha cuota para el Sindicato de Trabajadores Independientes Pesca Artesanal Armadores Buzos Mariscadores Recolectores de Orilla y Actividades Conexas Caleta Cobquecura, RSU 08.02.0176

Que, de acuerdo a lo informado por Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 10, de fecha 20 de diciembre de 2020, se recomienda levantar la suspensión ordenada en Resolución N° 667.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada del recurso Merluza Común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pesca Artesanal Armadores Buzos Mariscadores Recolectores de Orilla y Actividades Conexas Caleta Cobquecura, RSU 08.02.0176, periodo febrero - junio 2020.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva o de recolección ordenada mediante Resolución N° 667, a partir del 20 de abril de 2020.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución

- STI Caleta Cobquecura
- Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 10 - 2020

A : ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA APERTURA DE CUOTA DE MERLUZA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO STI PESCA ARTESANAL ARMADORES BUZOS MARISCADORES RECOLECTORES DE ORILLA Y ACTIVIDADES CONEXAS CALETA COBQUECURA RSU 08.02.0176

FECHA: 20/04/2020

Por Res. Ex N° 4 del 7 de enero de 2020 y sus modificaciones, se estableció la distribución de cuota para el recurso Merluza Común sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 6,42 toneladas de merluza común para ser extraídas por las naves pertenecientes al STI pesca artesanal armadores buzos mariscadores recolectores de orilla y actividades conexas caleta cobquecura RSU 08.02.0176 en el periodo febrero - junio del año 2020, en las Regiones de Ñuble y Biobío.

Con fecha 17 de abril de 2020 se procedió al cierre de la cuota periodo febrero - junio para la organización antes señalada mediante la Res. N° 667.

Que, conforme a antecedentes extractivos se determinó que al día de hoy el STI pesca artesanal armadores buzos mariscadores recolectores de orilla y actividades conexas caleta cobquecura RSU 08.02.0176 posee un saldo de 4,281 toneladas.

En consecuencia, con lo anterior, se informa que se procederá a la apertura de la cuota a partir del 20 de abril de 2020. El detalle de naves que pertenecen a la organización artesanal antes señalada y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes:

RPA	NAVE	MATRICULA	CAPITANÍA
966173	EL DESCONOCIDO IV	2483	LIRQUEN
958020	ARIEL	2089	LIRQUEN
967856	SAN PEDRO	2516	LIRQUEN
965466	ANTONELLA PAZ II	2450	LIRQUEN
960991	SOLO DIOS SABE SI VUELVO	2245	LIRQUEN

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.



ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO

